

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9 – 28 / 30, Piso 4°, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INTERDICCIÓN JUDICIAL
INTERDICTO: EDWIN MIGUEL LÓPEZ ESTEBAN
NÚMERO DE RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: 2018-00084
(Juzgado de Origen: 10° de Familia de Bogotá)

**AUDIENCIA PÚBLICA DE POSESIÓN DE LOS GUARDADORES PRINCIPAL Y
SUPLENTE, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTICULO 85 DE LA
LEY 1306 DE 2009**

Bogotá, D.C., siendo las nueve y diecisiete minutos de la mañana (9:17A.M.), del nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022), fecha y hora señalados con el fin de llevar a cabo la posesión del guardador legítimo principal y de las guardadoras legítimas suplentes dentro del proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL del señor **EDWIN MIGUEL LÓPEZ ESTEBAN**, el suscrito Juez Primero de Familia de Ejecución de Sentencias de Bogotá, D.C., se constituyó en vista pública para tal fin. Se deja constancia de que para la celebración de la presente audiencia, se envió la respectiva invitación a través del aplicativo Microsoft Teams, a los correos electrónicos tokyo3_ikari@hotmail.com y estedalejo@gmail.com, correspondientes a los señores **KÉVIN ANDREI LÓPEZ ESTEBAN** y **ANDREA ESTEFANÍA DEL PILAR LÓPEZ ESTEBAN**, quienes son guardadores legítimos suplentes. Se deja constancia de que concurrieron el señor **HÉCTOR MIGUEL LÓPEZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.301.513 de Bogotá, la señora **CARMEN SOFÍA ESTEBAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.891.658 de Villa del Rosario (Norte de Santander), la señora **ANDREA ESTEFANÍA DEL PILAR LÓPEZ ESTEBAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.605.145 de Bogotá y el señor **KÉVIN ANDREI LÓPEZ ESTEBAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.373 de Bogotá, quien se posesionó en el cargo el 13 de marzo de 2020, personas que fueron designadas mediante sentencia de **6 de diciembre de 2018** proferida por el Juzgado 10° de Familia de Bogotá, como guardador legítimo principal, en el caso del primero, y como guardadores legítimos suplentes, en el caso de la segunda, la tercera y el cuarto de los mencionados, de la persona en condición de discapacidad, esto es, el señor **EDWIN MIGUEL LÓPEZ ESTEBAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.523.830 de Bogotá.

Seguidamente, el despacho verificó el cumplimiento de la sentencia aquí dictada y encontró que ya que reposa en el expediente:

- Inscripción del fallo en el registro civil de nacimiento de la persona en condición de discapacidad (fol. 46).
- Publicación del aviso en el periódico (fol. 42).
- Auto que señala que no se elaborará un inventario de los bienes de la persona en condición de discapacidad, habida cuenta de que ésta carece de aquéllos (fol. 45).

Reunidos los presupuestos legales para ello, el despacho POSESIONA al señor HÉCTOR MIGUEL LÓPEZ OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.301.513 de Bogotá, en el cargo de guardador legítimo principal, y a las señoras

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Calle 11 No. 9 – 28 / 30, Piso 4°, Edificio Virrey, Torre Sur, Tel: 6013417589
citasy memorialesejefam01@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARMEN SOFÍA ESTEBAN y ANDREA ESTEFANÍA DEL PILAR LÓPEZ ESTEBAN, identificadas con las cédulas de ciudadanía No. 27.891.658 de Villa del Rosario (Norte de Santander) y 1.030.605.145 de Bogotá, respectivamente, en el puesto de guardadoras legítimas suplentes, de la persona en condición de discapacidad, esto es, el señor EDWIN MIGUEL LÓPEZ ESTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.523.830 de Bogotá, conforme lo previsto en el artículo 85 de la Ley 1306 de 2009; para tal efecto, el suscrito Juez les tomó el juramento de rigor, bajo el cual manifestaron cumplir, bien y fielmente, los deberes que el cargo les impone. Acto seguido, el titular del Juzgado les recordó el contenido de los artículos 88, 89 y 91 a 94 de la Ley 1306 de 2009, comprometiéndose a cumplir no solo las disposiciones allí contenidas, sino las demás normas que sean concordantes, al igual que a cuidar al pupilo ya identificado.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina sienta las 9:28 A.M., y en constancia de lo actuado se suscribe el acta por el titular del juzgado, quien da fe la comparecencia de los guardadores legítimos principal y suplentes antes mencionados; copia del aludido documento deberá ser remitido a los correos electrónicos de los interesados en el proceso. Por la **Oficina de Apoyo**, cúmplase lo anterior.

El Juez,

Firmado Por:

Ricardo Adolfo Pinzon Moreno

Juez

Juzgado Circuito De Ejecución

Sentencias 001 De Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9aef19bd5b1c067097ca26a81d07d92bdbf52119de3975e7dcbcd747fc805e5**

Documento generado en 11/03/2022 08:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>